

**DESIGNA SUBROGANCIA DE CARGO DIRECTOR
DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA.**

DECRETO EXENTO N° 00.260/2018.

Arica, marzo 22 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600 de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s 0.01 y 0.02, ambas de enero 14 de 2002; Carta FACSAL. N° 66/2018, de enero 24 de 2018, Traslado REC. N° 047/18, de febrero 28 de 2018, Traslado REC. N° 177.2018, de marzo 01 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

El mérito de lo solicitado por don Carlos Úbeda de la Cerda, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, en Carta FACSAL. N° 66/2018 que se adjunta al presente acto administrativo.

DECRETO:

1.- Establézcase, que en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del titular del cargo de **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA** lo subrogarán asumiendo la plenitud de las funciones asignadas al cargo, los académicos que se indican, en el orden de precedencia que se señala:

N°	NOMBRE	JERARQUÍA
1	Sr. Walter Cortes Gajardo	Profesor Asistente
2	Sra. Pamela Berrios Medalla	Instructor
3	Sra. Natalia Herrera Medina	Instructor

2.- Déjase constancia que el nombramiento de las académicas Sras. Berrios Medalla y Herrera Medina como integrantes de la presente terna de subrogancia, es a contar de la total tramitación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl..



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

16 ABR 2018
CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 050/2018

ARICA, 13 de abril de 2018.

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

A: SR. LUIS TAPIA ITURRIETA – SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión Decreto Exento N°00.260/2018, de fecha 22 de marzo del año 2018, el cual designa subrogancia de cargo Director del Departamento de Enfermería.

Al respecto, se cursa con alcance el referido decreto, con las observaciones emitidas por la profesional auditora de esta unidad de control, en su Informe CI N° 11/2018, el cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor



PZV/yrs
cc.: Arch. / Corr.
Incl.: Decreto Exento N° 00.260/2018. Original

RECIBIDO

17 APR. 2018

SECRETARIA

U.T.A.



REF.: Cursa Decreto Exento que indica.

Arica, 13 de Abril de 2018.

C.I N° 11/2018

Señor

PATRICIO ZAPATA VALENZUELA

Contralor

Universidad de Tarapacá

Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio de la forma y el contenido de la Decreto Exento N° 00. 260/2018, de fecha 22 de marzo del presente año, en el que se designa subrogancia de cargo de Director Departamento de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, a los siguientes académicos, con el sucesivo orden de precedencia:

Nombre	Jerarquía
Sr. Walter Cortes Gajardo	Profesor Asistente
Sra. Pamela Berrios Medalla	Instructor
Sra. Natalia Herrera Medina	Instructor

De lo relacionado, es preciso señalar que de acuerdo al artículo 2° del Decreto Exento N°00.1795/90, de diciembre 27 de 1990 y sus modificaciones, que oficializa Reglamento para el Nombramiento de Directores de Departamentos de la Universidad de Tarapacá, señala, entre otros, que los candidatos para ocupar cargo de Director de Departamento, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos: a) Ser académico de planta y jornada completa; y b) Pertenecer a una de las tres más altas jerarquías académicas de la universidad, según decreto exento N° 00.2326/89.- y c) Poseer una experiencia académica mínima de 6 años en jornada completa de planta y/o contrata.

Luego, por decreto exento N°00.90/2000, enero 21 de 2000, se complementa el decreto exento N° 00.1795/90, que incorpora lo siguiente: "DISPOSICIONES TRANSITORIAS" Artículo 1° Sin embargo, no se aplicarán las normas referidas en el presente Reglamento, en el evento que en un departamento no existan académicos de planta en número suficiente, con las jerarquías y experiencias determinadas en el artículo 2° precedente.

En cuanto a los académicos señalados en el recuadro anterior, la Sra. Berrios Medalla y Sra. Herrera Medina, ambas visten la calidad



de funcionarias a contrata, por cuanto no cumpliría con los requisitos establecidos en el Reglamento antes señalado.

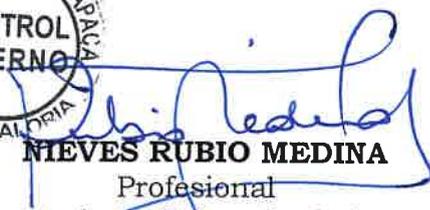
Corresponde advertir, lo establecido en el Estatuto Administrativo y Dictamen N° 59.929 de fecha 23/12/2005 de la Contraloría General de la República, respecto, a que no procede que personal a contrata, subroguen, ya que la subrogación se basa en el principio de la jerarquía funcionaria pudiendo actuar como subrogantes sólo los funcionarios que pertenecen a la planta del servicio, sin que obste, al cumplimiento de dicho principio, el hecho de tratarse de la fijación del orden de su subrogación de un cargo de exclusiva confianza, por tanto, aun cuando, el art/81 de la ley 18.834, faculta a la autoridad administrativa para alterar el orden jerárquico de subrogación establecido en el art/80 de ese cuerpo legal, el cual opera de pleno derecho, tal prerrogativa no significa que en dichos cargos pueda incluirse al personal a contrata.

Que, sin perjuicio de lo anterior, lo cierto es que el Decano de la Facultad, ha dispuesto un orden de subrogación que incluye personal a contrata, toda vez que no existen un número suficiente de funcionarios de planta para asumir la subrogancia del cargo de Director, y los que existen, ya cuentan con cargos definidos y/o se encuentran en proceso de jubilación.

Por todo lo señalado, se sugiere cursar el presente acto administrativo, con los alcances indicados, en virtud del principio de continuidad de administración, establecido en el artículo 3 de la ley 18.575, la Administración del Estado que está al servicio de la continuidad atendiendo necesidades públicas en forma continua y permanente y, por lo tanto, no puede interrumpir ni paralizar sus funciones.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,




NIEVES RUBIO MEDINA
Profesional
Contraloría Universitaria *

C.c.: Corr.- arch.-

NRM/dar